REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00358 00

Para efectos de resolver sobre el escrito de subsanación que antecede, se requiere al extremo actor para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído ajuste el poder otorgado a la abogada Evelyn Piedrahita Alarcón, quien presentó el escrito de subsanación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que la dirección de correo electrónico informada por dicha apoderada no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y no se acreditó el envío del mandato a través del correo electrónico que el demandante tiene inscrito en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales. Lo anterior, so pena de tener por no presentado el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 7 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ca905cdcef71a46939c0fbc94e5546c54ef61e90e29f1d4fb96b51744be145**
Documento generado en 04/02/2022 11:14:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica